

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.	
ASUNTO	AAP Y AOO RESPECTO DE SU PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE PIEDRA PARTIDA Y TOSCA UBICADO EN DURAZNO	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.	admin@ramoncalvarez.com	
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	daniela.martinez@sigmaplus.com.uy	
	acuerdos@mvoatma.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 628/2019	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2019/14000/003409	

Nº páginas: 5	Fecha : 30/04/19
----------------------	-------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Jonathan Sosa</i>	NOTIFICADO POR: <i>Jonathan Sosa</i>
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/003409

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 628/2019

Montevideo, 25 ABR. 2019

VISTO: la comunicación realizada por RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., respecto de su proyecto de extracción de piedra partida y tosca, ubicado en el padrón N° 1.409 (p), de la 3ª Sección Catastral del departamento de Durazno, localidad de Carlos Reyles (Exp. 2019/14000/003409);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 7 de marzo de 2019, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, y del certificado de clasificación, ambos de fecha 19 de marzo de 2019, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que según informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales de 19 de marzo de 2019, dicho proyecto no requiere fase de implantación, por lo que

habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. (RUT 210420280014), respecto de su proyecto de extracción de piedra partida y tosca, ubicado en el padrón N° 1.409 (p), de la 3ª Sección Catastral del departamento de Durazno, localidad de Carlos Reyles.-

2°.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
- b) Los residuos líquidos de aguas negras y grises que se puedan generar, deberán ser gestionados por la empresa proveedora de baños químicos o por servicio de barométrica.
- c) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Toda vez que se requiera trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán colocar mantas absorbentes de hidrocarburos en el sitio de operación, que actuará de contención en caso de derrame.

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- e) En caso que se generen residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto 182/013, de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por un gestor autorizado. El mismo procedimiento deberá ser seguido para el caso de los residuos contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos.
- f) Se utilizará un retardo cada dos barrenos, reduciendo la carga instantánea a un máximo de 34 kilogramos para barrenos de dos pulgadas de diámetro.
- g) Se deberá presentar anualmente a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de desempeño ambiental que deberá incluir como mínimo lo siguiente: i. registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación; ii. volumen de material extraído; y, iii. plano de labores identificando frentes activos, zonas de reserva, acopio de estériles, y zonas a las que se les aplicó medidas de restauración.
- h) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciar la misma dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- i) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro de 2 (dos) meses de finalizada la ejecución del proyecto, un informe de cierre del trabajo desarrollado que deberá incluir fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la actividad y la posterior al abandono.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contado a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del proyecto y para un volumen total de extracción de 100.000 m³ (metros cúbicos) de material granular medido en banco.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la a la Intendencia de Durazno, y a la Dirección Nacional de Minería y Geología, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-



Arq. Enaida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente